



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S. Rafael Donaire
SALVADOR RAFAEL DONAIRE OTAROLA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 091-2014-PCM

Lima, 07 MAYO 2014

VISTOS: las Cartas s/n presentadas con fechas 11 de febrero y 03 de marzo de 2014 (Expedientes N° 201405151 y N° 210407490), mediante las cuales la Municipalidad Provincial de Chucuito, del departamento de Puno, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI);

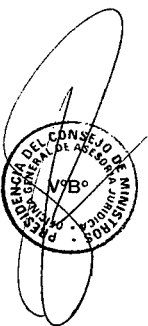
CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 10 de diciembre de 2013, la Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI), ofreció donar a favor de la Municipalidad Provincial de Chucuito del departamento de Puno, proveniente del Reino de España, cuatro (4) cajas de juguetes (muñecas, puzzles, cochecitos); cuatro (4) cajas de batas de médicos y platas térmicas de hospital; cien (100) cajas de zapatos camper (para niños y adultos); cincuenta (50) cajas de ropas para niños y adultos (nuevas y usadas); tres (3) cajas de Ordenadores (Pentium 4); dos (2) cajas de teléfonos de mesa (Alcatel de mesa de uso); siete (7) cajas de bisutería y artículos de regalo (bolsas, mochila, cinturones); y trece (13) Palets de artículos varios (menaje de hogar, juguetes de niños, plástico); mercancía valorizada en la suma de € 1,924.50 (Mil novecientos veinticuatro y 50/100 Euros), consignada en el Conocimiento de Embarque N° 1092160, para ser destinado a la labor social de apoyo de los sectores más pobres de la provincia de Chucuito;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2013-MPCHJ/. de fecha 25 de noviembre de 2013, y Resolución de Alcaldía N° 892-2013-MPCHJ/. de fecha 30 de diciembre de 2013, de la Municipalidad Provincial de Chucuito, del departamento de Puno;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;



Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, la Municipalidad Provincial de Chucuito del departamento de Puno, ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, respecto a los bienes donados procedentes del exterior; incluyendo copia del Oficio N° 109-2014/APCI-DOC de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, con el que remite el Certificado de Conformidad N° 018-2014 respecto a los bienes donados; y copia del Informe N° 00977-2014/DEPA/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, que emite opinión previa favorable sobre los juguetes donados;

Que, de acuerdo con el sub numeral 2.5 del Informe N° 004-2014-PCM/OGPP/CI/LLR, la Aduana no ha informado sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI), ofrecida mediante Certificado de Donación de fecha 10 de diciembre de 2013, a favor de la Municipalidad Provincial de Chucuito, del departamento de Puno, proveniente del Reino de España, consistente en cuatro (4) cajas de juguetes (muñecas, puzzles, cochecitos); cuatro (4) cajas de batas de médicos y platas térmicas de hospital; cien (100) cajas de zapatos camper (para niños y adultos); cincuenta (50) cajas de ropas para niños y adultos (nuevas y usadas);



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

S. Rafael Donaire

SALVADOR RAFAEL DONAIRE OTAROLA

Secretario General

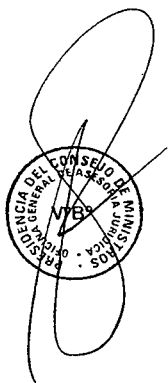
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

tres (3) cajas de Ordenadores (Pentium 4); dos (2) cajas de teléfonos de mesa (Alcatel de mesa de uso); siete (7) cajas de bisutería y artículos de regalo (bolsas, mochila, cinturones); y trece (13) Palets de artículos varios (menaje de hogar, juguetes de niños, plástico); mercancía valorizada en la suma de € 1,924.50 (Mil novecientos veinticuatro y 50/100 Euros), consignada en el Conocimiento de Embarque N° 1092160, para ser destinado a la labor social de apoyo de los sectores más pobres de la provincia de Chucuito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; a la Municipalidad Provincial de Chucuito, del departamento de Puno; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



René Cornejo Díaz
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

